



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01547-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 11 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1.- Corrija en los hechos y en las pretensiones el número del pagaré, por cuanto no coincide con el número que obra en el título ejecutivo, base de recaudo.
- 2.- Aclare de dónde procede el valor de los intereses corrientes que solicitó en la pretensión 3, sobre qué valor se liquidaron, a qué tasa y durante qué período, porque a pesar de estar consignada dicha suma en el título valor, no es una obligación clara, ni expresa conforme lo exige el artículo 422 del C.G.P.
- 3.- Informe a qué ciudad corresponde la dirección física del demandado que determinó en el acápite de Notificaciones de la demanda, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C., 12 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**